



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS
MOTORIZADAS PARA EL NAVARRA ARENA

EXP 26-13-07

ÍNDICE

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES.....	2
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN.....	6
ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	16
ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	24
ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR	26
ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	28
ANEXO V.A: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN	28
ANEXO V.B: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTA.....	30
ANEXO VI: MODELO CERTIFICADO DE CLIENTE.....	31

ANEXO A: PLANO INSTALACIÓN CORTINAS

PODER ADJUDICADOR	Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	B31931959
EXPEDIENTE	EXP 26-13-07	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González	
email	i.perez@nicdo.es	Teléfono 948 066 020

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Suministro e instalación de cortinas motorizadas para el pabellón Navarra Arena.	CPV
	39515100-6: Cortinas 45310000-3: Trabajos de instalación eléctrica
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO sin publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
3. LOTES No se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes porque la naturaleza del objeto impide la realización independiente de diversas actuaciones.	
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social o Empresas de reinserción. Se hace un análisis previo de las actividades que realizan algunos de estos tipos de centros y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego.	
5. ALCANCE Ver anexo técnico (ANEXO I).	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de suministro e instalación será como máximo 8 días laborables desde la fecha de inicio marcada por NICDO, una vez se haya realizado la firma del contrato. NICDO marcará la fecha de inicio de los trabajos, teniendo en cuenta que, durante la instalación, el recinto mantendrá su calendario, por lo que se deberá compatibilizar la instalación con la operativa habitual del Navarra Arena. En caso de incumplimiento en el plazo de suministro, se estará a lo dispuesto en la cláusula de penalizaciones. Ver "Otras Disposiciones" (35).	
7. PRESUPUESTO. El precio total máximo del suministro e instalación será de 89.658,00 € (IVA excluido). En todo caso, los medios auxiliares necesarios para la ejecución del contrato (plataformas elevadoras, andamios, herramientas u otros) serán por cuenta de la empresa adjudicataria, debiendo su coste estar incluido en la oferta económica.	
8. VALOR ESTIMADO CONTRATO	89.658,00 € (IVA excluido). Ver "Otras Disposiciones" (5).
9. SOLVENCIA ECONÓMICA (A presentar únicamente por la empresa propuesta como adjudicataria)	- Un patrimonio neto positivo en los últimos tres años respecto de los cuales exista la obligación de presentar las cuentas anuales ante el Registro Mercantil (2022, 2023, 2024). En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. - Cifra de negocios (volumen ingresos) o facturación anual, referida al ámbito de actividades similares al objeto del contrato, superior al presupuesto de licitación en cualquiera de los tres últimos ejercicios respecto de los cuales exista la obligación de presentar las cuentas anuales ante el Registro Mercantil (2022, 2023, 2024). <u>Medio de acreditación:</u> Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido a los tres últimos años con respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales. Ver "Otras Disposiciones" (7).
10. SOLVENCIA TÉCNICA (A presentar únicamente por la empresa propuesta como adjudicataria)	- Presentación de, al menos, dos certificados de cliente de buena ejecución de producto y servicio relacionados con el objeto del contrato efectuados por la empresa licitadora en el curso de los tres últimos años (2023, 2024, 2025). El certificado deberá estar firmado por la empresa a la que se ejecutó el suministro e instalación donde se indique concepto, importe suministrado y fechas, teniendo en cuenta que el importe facturado del

	total de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto de licitación. <u>Medio de acreditación:</u> Se incluye modelo de certificado en el Anexo VI. Ver "Otras Disposiciones" (8).
11. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Ver ANEXO III.
12. SEGURO RESPONS. CIVIL	Ver "Otras Disposiciones" (9).
13. IMPORTE Y PLAZO DE GARANTÍA	La garantía a depositar será de un 4% del importe de adjudicación. Esta será devuelta tras la finalización del plazo de garantía. El plazo de garantía será de 3 años contados desde el efectivo suministro e instalación de las cortinas, para ello, se tendrá en cuenta la fecha de albarán de entrega. El plazo de garantía podrá ser ampliado según la oferta presentada por la empresa adjudicataria. Ver "Otras Disposiciones" (10).
14. MESA DE CONTRATACIÓN	Presidencia: - María Urzainqui, STAFF Operaciones de Navarra Arena y Proyectos Estratégicos de Apoyo a la Dirección de NICDO. Suplente: Paula Noya, Directora de los centros Baluarte, Planetario, Música, Cine y Filmoteca en NICDO. Vocales: - Silvia Urdanoz, Directora Financiera de NICDO. Suplente: Naiara Arlegui, Técnica de administración de NICDO. - Sara Pérez, STAFF Técnico de Apoyo a la Dirección de NICDO. Suplente: Amaia Telletxea, Responsable de Operaciones de Navarra Arena de NICDO. Secretaría: - Irene Pérez, STAFF Compras y Jurídico de apoyo a la Dirección de NICDO (Graduada en Derecho). Suplente: D. Jorge Aleixandre Micheo, Director Jurídico de CPEN (Licenciado en Derecho).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Según se indique en la invitación de participación. Para la forma de presentar la oferta, VER ANEXO II.	
16. VISITA A LA INSTALACIÓN	Será recomendable, a efectos de la adecuada preparación de la oferta, la realización de una visita previa al pabellón, con el fin de llevar a cabo las mediciones oportunas, así como para el conocimiento del entorno y la correcta valoración de los medios necesarios para la ejecución de la instalación. La solicitud de cita previa deberá efectuarse al correo electrónico n.arlegui@nicdo.es . Una vez recibida la solicitud por parte de la empresa licitadora, NICDO comunicará, con una antelación mínima de 24 horas, las condiciones concretas relativas a la fecha, hora y lugar de la visita. En el supuesto de que, habiéndose realizado o no la visita previa, las mediciones efectuadas por la empresa adjudicataria difieran de las consideradas en la elaboración de su oferta, esta asumirá íntegramente los posibles costes derivados de dicha discrepancia.	
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN: (Máximo 100 puntos).	
Cualitativos <i>*se establece una puntuación mínima de 15 puntos. Ver "Otras Disposiciones" (14).</i>	Diseño del proyecto	Se valorará, con hasta 40 puntos , la propuesta presentada por la empresa licitadora con el diseño del proyecto, considerando los siguientes aspectos: 1. Calidad e integración (hasta 10 puntos) Se valorará la calidad global del producto, su diseño y su adecuada integración estética y funcional en el pabellón. 2. Funcionalidad y mantenimiento (hasta 10 puntos) Se valorará la funcionalidad del sistema propuesto, así como su facilidad de uso, mantenimiento e instalación. 3. Tecnología y sistemas de control (hasta 10 puntos)

		Se valorará el nivel tecnológico de la solución, incluyendo sistemas de control e integración con instalaciones existentes. 4. Sostenibilidad y eficiencia energética [Criterio social] (hasta 10 puntos) Se valorarán las medidas orientadas a la sostenibilidad, eficiencia energética y reducción del impacto ambiental. Asimismo, la empresa licitadora deberá aportar las fichas técnicas completas de todos los materiales, equipos y sistemas propuestos, donde se detallen sus características técnicas, prestaciones, cumplimiento normativo y certificaciones de calidad. En todo caso, el material a suministrar deberá cumplir con las condiciones técnicas descritas en el Anexo I – “Especificaciones técnicas”. El no cumplimiento de estas condiciones será motivo de exclusión.
Cuantific. mediante fórmulas (según modelo ANEXO IV)	Ampliación del plazo de garantía	Se valorará con hasta 15 puntos la ampliación del plazo de garantía. Las empresas licitadoras deberán comprometerse a prestar los trabajos de mantenimiento y garantía en función de la siguiente escala de puntos: - 3 años (mínimo requerido): 0,00 puntos - 4 años: 7,50 puntos - 5 años: 15,00 puntos
	Precio del suministro	Se valorará con hasta 45 puntos. La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima (45 puntos) • B_{max}: Baja mayor de entre todas las ofertas. • B_i: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma: $B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i))}{\text{Precio máximo de licitación}}$ • K: será igual a 5 (K predeterminada) si la B_{max} es igual o inferior al 20 % (0,2) -inversa de dicha K predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será: $P_i = 45 \times B_i \times 5$ Si, por el contrario, la B_{max} es superior al 20 % (0,2), K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$ Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será: $P_i = 45 \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$ La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.
18. OFERTA ANORMALMENTE BAJA		Ver “Otras Disposiciones” (15).
19. ADJUDICACIÓN		A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver “Otras Disposiciones” (16). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver “Otras Disposiciones” (17 y 18).
20. FACTURACIÓN		Ver “Otras Disposiciones” (20).
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		No aplica
b) De ética laboral		No aplica
c) Medio ambientales		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.

22. ACLARACIONES AL PLIEGO	NICDO no tendrá la obligación de dar contestación a las aclaraciones planteadas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas. Con respecto a las posibles ampliaciones de plazo tras las aclaraciones que pudieran plantearse, en virtud de los artículos 46 y 49 LFCP: 1. No se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. 2. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.
--	---

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parquenas, S.A, propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es NICDO, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica y profesional y que no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El cálculo del valor estimado asimismo tiene en cuenta las posibles modificaciones previstas. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente prestados por la empresa adjudicataria.

6. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten, según el apartado 9 del cuadro de Disposiciones Particulares.

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado 10 del cuadro de Disposiciones Particulares.

9. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por importe mínimo establecido que se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuentes, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 600.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Productos y Post-Trabajos.
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).

5. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá a incluir a NICDO como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

10. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatoras, la empresa adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatoras.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Las ofertas son cifradas utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Regulatoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado

(UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

14. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Regulatorias. Se dejará constancia documental de todo ello.

Se establece una puntuación mínima en el sobre 1 de 15 puntos. La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 15.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre 2, en acto interno, se valorará la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación sea superior a 20 puntos porcentuales, iniciándose por el procedimiento indicado en el artículo 98 de la LFCP con respecto a los licitadores que se encuentren en esta situación.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatorias.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándose un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 - a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales,

sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatorias.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatorias.
5. En el caso de subcontratación, se incluye declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 12 del cuadro de Disposiciones Particulares.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación solo será de aplicación a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 1,2 y 8 de la presente cláusula.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Regulatorias contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los casos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatorias, anexos y la oferta de la empresa adjudicataria. A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los suministros efectivamente prestados al precio ofertado por la empresa adjudicataria. El pago de la factura se realizará previa conformidad del suministro por parte de NICDO. El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

22. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatorias y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación,

seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

- El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
- En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatorias, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

25. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC. Una vez formalizado el contrato, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias.

26. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaborados tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones

que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

27. SECRETO PROFESIONAL

La entidad adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la NICDO, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato derivado de la presente licitación.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

28. PROTECCION DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@nicdo.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
- Publicación de los datos de las entidades licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como su representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

4- Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la entidad subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a Datos Personales, la entidad adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Responsable la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte de la entidad subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Responsable.
- b) Que la entidad adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La entidad adjudicataria informará a la Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras entidades subcontratistas, dando así a la Responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Responsable a dicha solicitud por la entidad adjudicataria equivale a oponerse a dichos cambios.

29. INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, la entidad adjudicataria garantiza que mediante los trabajos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La entidad adjudicataria garantiza la total indemnidad de NICDO respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a NICDO, si se vieran afectadas, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre el objeto de la contratación y resarcíendola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de NICDO del software instalado y configurado, la entidad adjudicataria deberá proveer a NICDO con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

30. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción. La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que la entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual la entidad adjudicataria facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que NICDO pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

31. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. La parte cesionaria quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la parte cedente.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previniéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

33. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

34. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de NICDO, incumplimiento parcial de la limpieza y orden del área tras la instalación, siempre que no afecte la seguridad o uso del recinto, pequeñas desviaciones en la organización de los espacios de trabajo que no obstaculicen el tránsito ni interfieran con los eventos, omisiones menores en la formación básica del personal de NICDO sobre el manejo de las cortinas, siempre que no impidan su uso, retrasos menores en la entrega de documentación técnica o certificados de conformidad, retrasos leves en la atención de averías ordinarias, dentro de un margen de hasta 2 días naturales adicionales sobre los 12 días máximos establecidos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, no respetar los nudos y tensores pasivos durante la instalación, aplicando cargas indebidas sobre ellos, no garantizar la compatibilidad mecánica o funcional de los nuevos sistemas con los existentes, generando mal funcionamiento, retrasos en la instalación que afecten la preparación de eventos, cuando NICDO deba modificar su calendario, deficiencias importantes en la instalación eléctrica, que obliguen a intervenciones adicionales para asegurar la compatibilidad y funcionamiento seguro, incumplimiento en la entrega de los elementos auxiliares esenciales para el correcto funcionamiento de las cortinas, retrasos en la atención de averías ordinarias superiores a 2 días naturales adicionales sobre los 12 días máximos, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de NICDO, incumplimiento de los plazos máximos de suministro e instalación establecidos en el contrato, salvo causa justificada y aceptada por NICDO y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de cualquier obligación legal, normativa o medioambiental que genere riesgos o sanciones a NICDO, no garantizar la integridad estructural del sistema o de la superestructura del Navarra Arena durante la instalación, alteraciones que afecten al correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad, anti-incendios o anti-ruido, poniendo en riesgo a los usuarios o la operatividad del recinto, averías urgentes o de emergencia no atendidas en el plazo máximo de 24 horas, suministro o instalación de cortinas con defectos de fabricación que impidan su uso seguro o funcional, o que incumplan las normas de seguridad y resistencia definidas en el pliego, no subsanar defectos o deterioros detectados en la instalación en el plazo máximo de 10 días naturales, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

35. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando se produzca por parte de la empresa adjudicataria una demora injustificada en la entrega del suministro, y siempre que esta no sea imputable a NICDO, podrán aplicarse las siguientes penalizaciones:

- Si el retraso es de entre 1 y 2 días: el 1% del importe de adjudicación
- Si el retraso es de entre 3 y 4 días: el 5% del importe de adjudicación.
- Si el retraso es de entre 5 y 7 días: el 10% del importe de adjudicación.
- Si el retraso es de más de 7 días: el 20% del importe de adjudicación, pudiendo además resolver el contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

38. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS MOTORIZADAS PARA EL NAVARRA ARENA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro, transporte e instalación de cortinas motorizadas para el pabellón multiusos Navarra Arena, incluyendo todos los elementos auxiliares necesarios para su correcto funcionamiento.

En los apartados del presente documento se detallan las características técnicas de los materiales a suministrar, así como las condiciones de ejecución, montaje e instalación.

Todas las condiciones recogidas en este pliego tienen carácter obligatorio, debiendo las empresas licitadoras garantizar su cumplimiento.

2. NAVARRA ARENA

El pabellón Multiusos Navarra Arena un edificio polivalente. Puede albergar eventos deportivos, culturales, lúdicos y corporativos de ámbito regional, nacional e internacional.

Gracias a su arquitectura se puede amoldar a diferentes aforos de público. Su graderío telescópico permite adaptar en poco tiempo el espacio a las necesidades del cliente.

La configuración de su espacio interior, formado por una pista central multiusos (3.000 m²) y otra auxiliar (1.600 m²), dota al recinto de una versatilidad excepcional, generando un amplio abanico de actividades.

3. ALCANCE

El servicio a prestar por la empresa adjudicataria comprenderá la totalidad de las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo el suministro, transporte, montaje, instalación, programación, pruebas y puesta en funcionamiento de las cortinas motorizadas, así como cuantos elementos auxiliares, medios materiales y recursos humanos resulten precisos para su completa operatividad, aun cuando no se encuentren expresamente definidos en el presente pliego, siempre que resulten necesarios conforme a las reglas de la buena práctica técnica.

La empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades técnicas, legales y económicas derivadas de la ejecución del contrato, obligándose al cumplimiento de toda la normativa vigente que resulte de aplicación a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, de prevención de riesgos laborales, etc.

NICDO ejercerá las funciones de control, inspección, comprobación y supervisión que estime oportunas sobre la ejecución de los trabajos, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Los trabajos de ajuste, medidas exactas, programación de los sistemas motorizados, configuración de mandos y cuadros de control, pruebas de funcionamiento y cualquier otra actuación necesaria para garantizar la correcta integración y operatividad del sistema instalado, correrán a cargo de la adjudicataria, no pudiendo repercutir a NICDO ningún coste adicional por dichos conceptos.

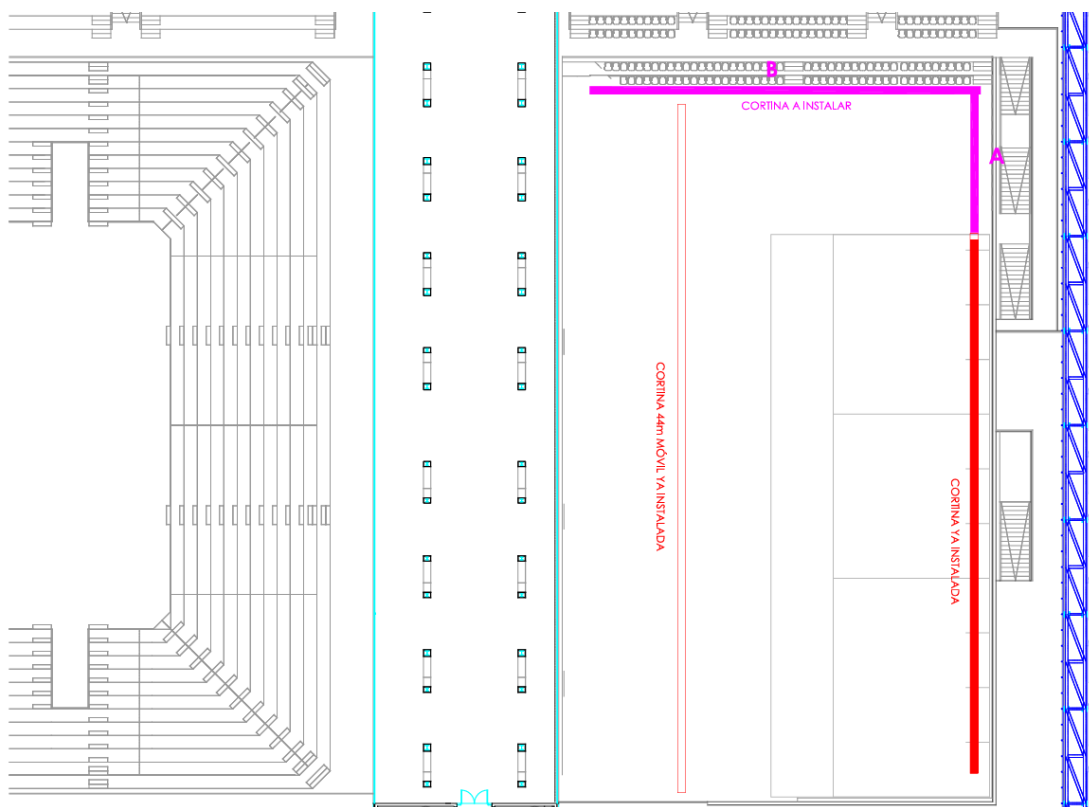
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

La empresa adjudicataria deberá suministrar el material solicitado según las características técnicas indicadas en el pliego garantizando en todo caso su idoneidad, calidad, durabilidad y adecuación al uso previsto en el recinto.

Se establecen como referencia las condiciones correspondientes a la instalación de dos sistemas de cortinaje, denominados cortina A y cortina B. Se deberá tener en cuenta la presencia de las cortinas y demás elementos ya instalados en la misma zona, así como el telón móvil de 44 m, que puede colocarse en cualquier punto de la pista. (Ver imagen con la distribución de las cortinas ya instaladas)

- Cortina A se dispondrá en la pared izquierda del frontón, con unas dimensiones aproximadas de 9,00 x 13,00 m y un peso estimado de 0,250 kg/m², constituyendo una ampliación del sistema de cortinaje actualmente existente, con el que deberá ser plenamente compatible tanto a nivel estructural como funcional. Su funcionamiento y control deberán ser independientes del sistema existente, aunque compatibles y complementarios en su uso.
- Cortina B se ubicará en la zona del graderío del rebote, con unas dimensiones aproximadas de 25,00 x 12,00 m, tratándose en este caso de una instalación completamente nueva. El sistema debe ser de recogida manual en truss de 65 x 40 cm, sujeto por 5 polipastos de 250 kg y 24 m de elevación.
- Las cortinas A y B formarán un ángulo de 90º entre sí para crear una caja negra.

La distribución de las cortinas será:



Las dimensiones indicadas tienen carácter orientativo, siendo obligación de la empresa adjudicataria la comprobación in situ de todas las medidas, mediante visita técnica y/o sobre planos (ver anexo A) asumiendo la responsabilidad de su exactitud y de las adaptaciones necesarias para la correcta ejecución del suministro e instalación.

El diseño del conjunto deberá optimizar la relación entre rigidez, estabilidad y peso, garantizando un comportamiento estructural adecuado en todas las condiciones de uso previstas.

A tal efecto, la empresa licitadora deberá incluir en su oferta una memoria técnica justificativa, así como una tabla resumen de pesos, en la que se detallen de forma desglosada, el peso de las estructuras metálicas, tejidos, incluyendo contrapesos, sistemas de motorización o, en caso de ser independientes de la estructura principal, elementos auxiliares.

Dicha información tendrá carácter vinculante a efectos de valoración técnica y posterior ejecución del contrato.

4.1. SISTEMA DE CORTINAJE: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

El sistema de cortinaje deberá diseñarse e instalarse de forma que garantice el cumplimiento simultáneo de las siguientes funcionalidades:

- Control de aforo, permitiendo la sectorización del recinto mediante la delimitación física de espacios destinados al público, especialmente en caso de no rellenar el recinto al máximo. A tal efecto, el material deberá ser totalmente opaco, garantizando un nivel de oscurecimiento superior al 99%.
- Aislamiento térmico, posibilitando la reducción del volumen a climatizar en el pabellón, mediante la separación de las zonas ocupadas por el público y las áreas de actividad (pista principal y/o pista auxiliar), contribuyendo así a la eficiencia energética del recinto.
- Acondicionamiento acústico, contribuyendo a la disminución del efecto rebote del sonido sobre los elementos de la estructura del edificio, tales como superficies acristaladas, paramentos de hormigón o estructuras metálicas.

El material textil deberá suministrarse en piezas continuas, con un ancho mínimo de bobina de 3 metros, no admitiéndose uniones transversales, salvo en los extremos superiores e inferiores, debidamente justificadas por razones constructivas. Las características mínimas exigidas del tejido serán las siguientes:

- Composición: poliéster 100%.
- Tratamiento ignífugo: clasificación M-1, Clase 1 conforme a la norma UNE-EN 13773:2003, debiendo aportarse el correspondiente certificado de homologación.
- Color: negro.
- La unión entre paños se realizará mediante costura reforzada o mediante sistemas de perfilera de aluminio (palillera), en acabado color negro.
- El sistema de plegado será a una sola cara.

La instalación se ejecutará en todo caso conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria garantizar la correcta colocación, tensado y acabado final del cortinaje, así como su adecuado funcionamiento en condiciones normales de uso.

4.2. ESTRUCTURAS AUXILIARES: MATERIALES, EJECUCIÓN E INSTALACIÓN

La empresa adjudicataria deberá suministrar, fabricar, transportar e instalar la totalidad de las estructuras auxiliares necesarias para la correcta implantación del sistema de cortinaje, garantizando en todo caso su estabilidad, resistencia, durabilidad y adecuación al uso previsto.

Todos los materiales y soluciones adoptadas deberán cumplir, como mínimo, con la normativa vigente aplicable a instalaciones en recintos destinados a espectáculos públicos y eventos.

Las estructuras metálicas deberán ejecutarse con acabados galvanizados y lacados al horno, en color negro mate u otro color a confirmar con la adjudicataria, garantizando su resistencia a la corrosión y su durabilidad en condiciones de uso intensivo.

Las estructuras de aluminio deberán contar con acabado anodizado o equivalente, asegurando una adecuada resistencia al desgaste derivado de los montajes y desmontajes, manteniendo un acabado en color negro mate.

El alcance incluirá, como mínimo, los siguientes elementos:

- Sistemas de elevación mediante polipastos para la cortina tipo "B".
- Ménsulas y elementos de soporte necesarios para la instalación de polipastos en la cortina "B".
- Estructura de aluminio tipo truss de la medida correspondiente para la cortina "B".
- Cuadros de maniobra asociados a los sistemas de elevación de la cortina "B".

- Estructura de aluminio tipo truss de la medida correspondiente para la cortina tipo "A".
- Sistema de elevación para la cortina "A" mediante cintas, motorizado con equipo de eje continuo y carretes de arrollamiento, apto para configuraciones de plegado tipo veneciana o en red tipo "zig-zag", debiendo ser plenamente compatible con el sistema actualmente instalado.
- Cuadro de maniobra correspondiente al sistema motorizado de la cortina "A", igualmente compatible con la instalación existente.
- Emisión de certificados de fabricación y conformidad "CE" de todos los equipos suministrados.
- Formación básica al personal designado por NICDO para el manejo de los sistemas instalados.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la plena integración de los nuevos elementos con los sistemas ya instalados, tanto desde el punto de vista mecánico como funcional, asumiendo las adaptaciones necesarias sin coste adicional para la propiedad.

4.3. INSTALACIÓN ELÉCTRICA: REQUISITOS E INSTALACIÓN

Los equipos que suministrar e instalar se alimentarán preferentemente de los cuadros eléctricos existentes en el recinto, siempre que la potencia disponible y las condiciones de la instalación lo permitan.

Corresponderá a la empresa adjudicataria la verificación previa de dichas condiciones, así como la comprobación de la compatibilidad eléctrica de los equipos a instalar.

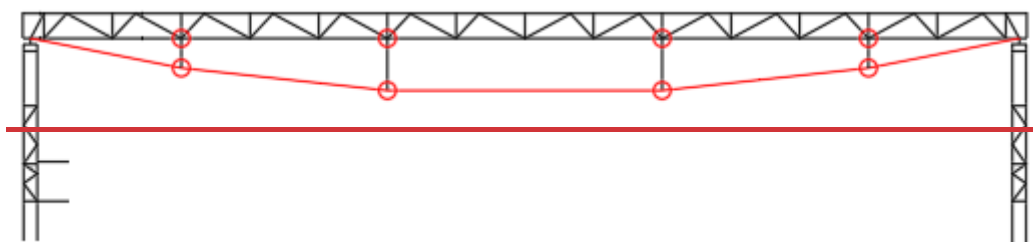
En el supuesto de que la instalación requiera una ampliación de potencia, modificación de líneas, adaptación de cuadros eléctricos o cualquier otra actuación de carácter eléctrico, la empresa adjudicataria asumirá íntegramente la redacción de los proyectos necesarios, la ejecución de las obras y la totalidad de los costes derivados de dichas actuaciones, sin que ello suponga coste adicional alguno para NICDO.

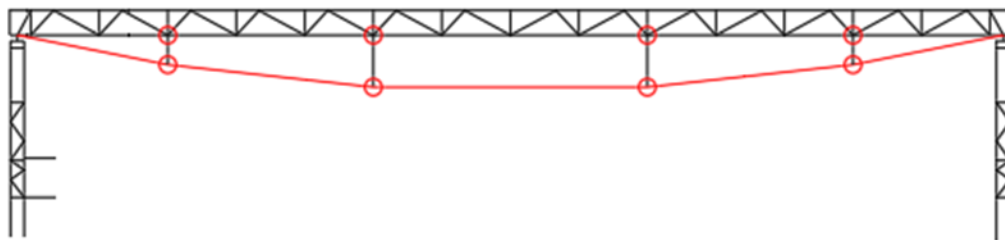
5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y LIMITACIONES TÉCNICAS

La instalación del sistema de cortinaje, incluyendo todos sus movimientos tanto verticales como horizontales, deberá ejecutarse con estricta atención a las siguientes consideraciones generales, que garanticen la integridad de la superestructura del Navarra Arena y la seguridad de las instalaciones:

- Nudos y tensores pasivos: Durante la instalación y cualquier operación relacionada con los sistemas de cortinaje, es muy importante que no se apliquen cargas, apoyos o tensiones sobre los nudos que unen los perfiles tubulares con los tensores y con las cerchas, así como sobre los tensores pasivos. Estos elementos estructurales no podrán ser utilizados en ningún caso como soporte de carga adicional ni como punto de anclaje de otros elementos.

Para garantizar el cumplimiento de esta restricción, se deberá mantener una distancia mínima de 30 cm libres entre estos puntos y las cortinas. La localización exacta de dichos elementos queda indicada la siguiente imagen, destacados en color rojo, a modo de referencia técnica.





- Afección a sistemas de protección anti-ruido o contra incendios: En caso de que la instalación del sistema de cortinaje implique la retirada temporal del sistema de anti-ruido o contra incendios, la empresa adjudicataria será responsable de su restauración a la mayor brevedad posible y siempre antes de la celebración de cualquier evento. Esta obligación incluye la correcta reinstalación, verificación funcional y coordinación con NICDO para asegurar que dichos sistemas cumplan plenamente su finalidad de seguridad y confort.

6. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

A tal efecto, será responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria dotar a su personal de:

- Herramientas individuales adecuadas.
- Equipos específicos necesarios para la instalación.
- Instrumentos de medición y verificación precisos para comprobar todos los parámetros técnicos de la instalación.
- Equipos de protección individual conforme a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Sistema de intercomunicación adecuado que garantice su localización inmediata durante la ejecución de los trabajos.
- Medios auxiliares necesarios para el desarrollo del contrato, incluyendo, entre otros, medios de transporte, equipos de acceso, herramientas y cualesquiera otros útiles necesarios, tanto los expresamente recogidos en el presente pliego como aquellos que, aun no estando definidos, resulten necesarios para la correcta ejecución de los trabajos o sean requeridos por NICDO

En todo caso, los medios auxiliares necesarios para la ejecución del contrato (plataformas elevadoras, andamios, herramientas u otros) serán por cuenta de la empresa adjudicataria, debiendo su coste estar incluido en la oferta económica.

7. REQUISITOS NORMATIVOS Y DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.

La empresa adjudicataria deberá garantizar que todos los elementos suministrados e instalados cumplan con los requisitos técnicos y normativos aplicables, incluyendo las propiedades del cortinaje y la seguridad estructural del edificio, de acuerdo con la normativa vigente.

7.1. PROPIEDADES DEL CORTINAJE

Los materiales suministrados deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características, certificadas según las normas UNE y ISO correspondientes:

Solidez a la luz	Clase 3-5 (UNE 105-B02-2001)
Resistencia a la abrasión	> 20.000 ciclos (UNE EN ISO 12947 1-2 MARTINDALE)
Pilling	Clase A (UNE EN ISO 12945-2)
Resistencia a la tracción	Warp: 2.300 N Weft: 1.900 N (UNE EN ISO 13934-1)
Absorción acústica	$\alpha_w=0,45$ (H) Clase D (UNE EN ISO 354;2004)

7.2. SEGURIDAD ESTRUCTURAL (SE) Y OTROS REGLAMENTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Todos los trabajos y elementos suministrados deberán ejecutarse conforme a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, BOE núm. 74, 28 de marzo de 2006), especialmente en lo relativo a la Seguridad Estructural (SE) y demás reglamentos aplicables.

Artículo 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE).

1. El objetivo del requisito básico «Seguridad estructural» consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.
2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, fabricarán, construirán y mantendrán de forma que cumplan con una fiabilidad adecuada las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. Los Documentos Básicos «DB SE Seguridad Estructural», «DB-SE-AE Acciones en la edificación», «DBSE-C Cimientos», «DB-SE-A Acero», «DB-SE-F Fábrica» y «DB-SE-M Madera», especifican parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad estructural.
4. Las estructuras de hormigón están reguladas por la Instrucción de Hormigón Estructural vigente.

10.1 Exigencia básica SE 1: Resistencia y estabilidad: la resistencia y la estabilidad serán las adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y la estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante las fases de construcción y usos previstos de los edificios, y que un evento extraordinario no produzca consecuencias desproporcionadas respecto a la causa original y se facilite el mantenimiento previsto.

10.2 Exigencia básica SE 2: Aptitud al servicio: la aptitud al servicio será conforme con el uso previsto del edificio, de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.

El cumplimiento de estos requisitos será obligatorio y constituye una condición indispensable para la correcta ejecución del contrato. La empresa adjudicataria será responsable de cualquier incumplimiento, incluyendo la adopción de medidas correctivas necesarias y la verificación documental de conformidad con las normas citadas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA FINAL.

NICDO marcará la fecha de inicio de los trabajos, una vez confirmada a la empresa la adjudicación del contrato, a partir de la cual deberá realizarse la entrega e instalación en el plazo máximo de 8 días laborables.

La instalación se llevará a cabo en las dependencias que determine NICDO dentro del pabellón polivalente Navarra Arena. Durante la ejecución de los trabajos, el recinto mantendrá su actividad ordinaria, por lo que la empresa adjudicataria deberá adaptar su planificación al calendario operativo de NICDO, garantizando en todo momento la no interferencia con los eventos programados.

La ejecución del contrato incluirá necesariamente la toma de medidas previa, así como el transporte de todos los materiales hasta las instalaciones que determine NICDO.

En todo caso, las mediciones serán consideradas responsabilidad exclusiva de la empresa licitadora, con independencia del método empleado para su obtención, ya sea mediante visita al recinto o a partir de planos. Los costes, trabajos y medios adicionales que pudieran derivarse para la correcta ejecución del suministro e instalación, como consecuencia de cualquier discrepancia entre las mediciones previas y las dimensiones reales existentes en el momento de la ejecución (haya realizado o no visita previa), serán asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria.

Los trabajos deberán desarrollarse de forma continuada, siempre que el calendario del recinto lo permita, no admitiéndose interrupciones imputables a la empresa adjudicataria. Asimismo, se deberá garantizar en todo momento la adecuada organización de los espacios de trabajo, manteniendo libres de obstáculos los pasillos, accesos y zonas de tránsito.

La instalación deberá entregarse en perfecto estado de limpieza, con retirada de materiales y debidamente ordenada, en condiciones equivalentes a las existentes al inicio de los mismos. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en la cláusula de penalizaciones (Ver “Otras Disposiciones”, apartado 35).

Concluida la instalación, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo una revisión completa del sistema, garantizando su correcto funcionamiento y su adecuado estado general. En caso de detectarse defectos, fallos o deterioros, estos deberán ser subsanados en un plazo máximo de 10 días naturales desde su notificación. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, se estará a lo dispuesto en la cláusula de penalizaciones. Ver “Otras Disposiciones” (35).

9. GARANTÍAS DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

La empresa adjudicataria deberá garantizar que:

- La totalidad de los productos suministrados e instalados estará libre de defectos o vicios ocultos de fabricación. Asimismo, deberá asegurar la disponibilidad de los componentes y repuestos necesarios para la reparación o sustitución de cualquier elemento durante un periodo mínimo de 3 años a partir de la finalización de la instalación, salvo que la propia empresa adjudicataria ofrezca un plazo de garantía superior, en cuyo caso será de aplicación.
- En todo momento, los productos suministrados se fabricarán utilizando las materias primas, acabados y dimensiones especificadas en el presente pliego de condiciones técnicas.

10. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE AVERÍAS.

Durante el plazo de garantía del contrato, en caso de que se requiera la reparación de averías o incidencias, NICDO podrá solicitar a la empresa adjudicataria la atención de las mismas, debiendo ésta cumplir los siguientes plazos máximos:

- Averías de carácter ordinario: aquellas que no impidan el uso de la grada ni supongan riesgo deberán ser atendidas en un plazo máximo de 12 días naturales desde la notificación por parte de NICDO.
- Averías de carácter urgente o de emergencia: aquellas que impidan el uso de la grada o supongan un riesgo para la seguridad, como por ejemplo una cortina bloqueada, deberán ser atendidas en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación por parte de NICDO.

La adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad de personal y medios necesarios para cumplir estos plazos, siendo responsabilidad suya la correcta ejecución de las reparaciones y la restauración del sistema.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, se estará a lo dispuesto en la cláusula de penalizaciones. Ver “Otras Disposiciones” (35).

ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS MOTORIZADAS PARA EL NAVARRA ARENA

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como “Documentación general” como los documentos correspondientes a la “Propuesta de Criterios Cualitativos”.

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos EN CORRESPONDENCIA CON EL GUIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS. No respetar este aparatado podrá suponer la inadmisión de la proposición recibida.

LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE 1 DE CUALQUIER DATO PROPIO DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS DETERMINARÁ LA INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 posición vertical y letra tipo Arial tamaño 10 p., o similar, con interlineado mínimo sencillo.

Los contenidos a incluir serán:

2.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) **Justificación de los requisitos para contratar: Anexo III (obligatorio)**.....**No puntuable**

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo III, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación “propuesta de adjudicación” de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *“haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”*

b) Información confidencial de la oferta (optativa)..... No puntuable

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

2.2 CRITERIOS CUALITATIVOS:

Contenidos a incluir:

- **Propuesta de diseño del proyecto.**
- **Fichas técnicas** completas de todos los materiales, equipos y sistemas propuestos, donde se detallen sus características técnicas, prestaciones, cumplimiento normativo y certificaciones de calidad.

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

- **Anexo IV.**

4. SERVICIO DE SOPORTE DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN Y PLENA

Para cualquier duda o incidencia que pueda surgir en el proceso de presentación de la oferta se recomienda contactar con el Servicio de Soporte del Portal de Contratación de Navarra (PCN) y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA):

- Teléfono: (+34) 948 013 544
- Correo electrónico: soporte.contratacion@navarra.es
- Horario de soporte:
 - Lunes a jueves: 8:30 h – 17:30 h
 - Viernes: 8:30 h – 15:00 h
 - Julio, agosto y septiembre: 8:30 h – 15:00 h

Para poder realizar los envíos al Portal de Contratación es necesario firmarlos mediante el programa Autofirma.

Se adjunta enlace para mayor información: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda>

ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS MOTORIZADAS PARA EL NAVARRA ARENA

(En caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante)

D./Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF nº _____
en calidad de _____ según escritura _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara:

a. Forma de participación, subcontratación y tamaño

❖ Forma de participación (marque con una "X"):

- ☐ Individual
☐ Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.

❖ Subcontratación (marque con una "X"):

- ☐ Sí
☐ No

En el caso de que la entidad licitadora pretenda subcontratar alguno de los trabajos, se deberá aportar compromiso de subcontratación y declaración responsable de la entidad subcontratista de acuerdo con el modelo del Anexo V.A y V.B.

❖ Tamaño (marque con una "X"):

- ☐ Mediana
☐ Pequeña
☐ Micro

En el caso de que entidad jurídica tenga condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría (conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente):

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

b. Justificación de los requisitos para contratar

- Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS MOTORIZADAS PARA EL NAVARRA ARENA

D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____
en representación de _____ con C.I.F. _____
en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para el **Suministro e instalación de cortinas motorizada para el Navarra Arena**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones económicas siguientes:

1. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (máximo 15 puntos)

La entidad que represento se compromete a prestar los trabajos de mantenimiento y garantía en función de la siguiente escala de puntos:

- ☐ 3 años (mínimo requerido)..... 0,00 puntos
☐ 4 años..... 7,50 puntos
☐ 5 años..... 15,00 puntos

2. PRECIO (máximo 45 puntos)

Descripción	Presupuesto máximo	Precio OFERTADO
Suministro e instalación de cortinas motorizadas para el Navarra Arena	89.658,00 €	

Se considerará oferta anormalmente baja según lo estipulado en el apartado "Otras Disposiciones" (15). La inclusión de un precio superior al precio máximo de licitación (89.658,00 €), así como de precios unitarios superiores a los establecidos en el presente pliego, supondrá la inadmisión de la oferta presentada.

NICDO, para la valoración del criterio precio, aplicará el importe indicado por la entidad licitadora en el cuadro rojo con fondo gris "TOTAL PRECIO OFERTADO". La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.

Estos precios son cerrados, debiendo cumplir con todo lo previsto en la Bases Regulatoras y sus anexos e incluye todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la prestación de los servicios en el lugar convenido, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V.A: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS MOTORIZADAS PARA EL NAVARRA ARENA

De una parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con NIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD LICITADORA.**

De otra parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con NIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD SUBCONTRATISTA.**

MANIFIESTAN

Que ambas partes han acordado colaborar en la ejecución del contrato convocado por NICDO mediante la subcontratación de parte de las prestaciones objeto del mismo.

Y A TAL EFECTO DECLARAN

1. Que la ENTIDAD LICITADORA se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la ENTIDAD SUBCONTRATISTA la ejecución de las siguientes prestaciones:

2. Que la ENTIDAD SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatoras.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento:

Firma ENTIDAD LICITADORA

Firma ENTIDAD SUBCONTRATISTA

ANEXO V.B: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTA

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS MOTORIZADAS PARA EL NAVARRA ARENA

D./Dña. _____

en representación de _____ (entidad subcontratista)

con NIF nº _____

Declaro que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- c) Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona/Iruña para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

En _____ a _____ de _____ de 202_

(Firma Entidad Subcontratista)

ANEXO VI: MODELO CERTIFICADO DE CLIENTE

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS MOTORIZADAS PARA EL NAVARRA ARENA

(REQUERIMIENTO COMO OFERTA MEJOR PUNTUADA)

D/Dña. _____ con DNI _____

en representación de _____ con CIF _____

en calidad de _____ según escritura _____

Declara que:

- La empresa licitadora _____ nos ha prestado servicios de

a plena satisfacción, por importe superior a _____ €, a lo largo del/de los año(s)

_____.

En _____ a _____ de _____ de 202_

(Firma)